

CIRCULAR Nº 15 CGE

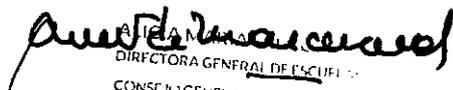
DESTINO: Presidencia, Vocalía, Secretaria General, Direcciones de Nivel, Dirección de Tecnología, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Planificación e Infraestructura Escolar, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Supervisores de Zona y Modalidades.

FECHA: 01/11/2024

ASUNTO: CENSO PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Conforme el Censo Provincial de Infraestructura y Equipamiento Escolar previsto a partir del mes de noviembre del año en curso, pautado entre los organismos Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y Servicios, Ministerio de Economía, Consejo General de Educación, y la Dirección General de Estadística y Censos, como órgano rector de todas las actividades estadísticas oficiales que se efectúen en el territorio Provincial, se comunica que:

- El Censo Provincial de Infraestructura y Equipamiento Escolar es de carácter obligatorio para el Personal de la Administración Pública, regido por las disposiciones de la Ley Nº 8910. Art 20 "El personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, están obligados a desempeñar las tareas censales que le sean asignadas en el lugar y ocupación que determinen las autoridades del Censo. Las tareas Censales, sólo podrán ser renunciadas por causas que las autoridades del Censo consideren debidamente justificadas."
- Cada Directivo y cada colaborador designado deberá realizar la capacitación que se encuentra en la Plataforma ATAMA <https://atama.entrerios.edu.ar/>
- El Directivo deberá completar el "Formulario de Directivos" antes de comenzar el censo: <https://cge.entrerios.gov.ar/censo-provincial-de-infraestructura-escolar/>
- El censista designado deberá exhibir ante las autoridades de la Institución Educativa, la credencial con QR de identificación que le será otorgada.
- En pos de garantizar el normal desarrollo del acto censal será vital contar con la presencia del personal de conducción del Establecimiento Educativo, personal de servicios auxiliares u obrero y maestranza, a los fines de asegurar la ejecución de las tareas encomendadas, en la fecha que se acuerde para la realización del mismo.
- El Acto Censal no interfiere, interrumpe o suspende ninguna de las actividades de los establecimientos.

  
ALICIA M. MACÍAS  
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
CARLA S. DURÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
ELISA CHAPUIS  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
SANTIAGO S. A. LAUMANN  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS